

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196 -2020/MDSJM.

San Juan de Miraflores, 27 de agosto del 2020.

VISTOS:



El Informe N° 166-2020-SGADAT-SG/MDSJM de la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia (e) a través del cual solicita la designación del funcionario para la celebración de matrimonios civiles en el distrito, el Memorandum N° 321-2020-SG/MDSJM de Secretaría General y el Informe N° 347-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4° de la Constitución Política establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común.

Que, el artículo 260° del Código antes glosado indica que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, el artículo 265° del precitado Código Civil anota que el alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N° 347-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica anota lo que a continuación se detalla:

- El numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; lo que concuerda con lo contemplado en el precitado artículo 260° del Código Civil.
- El artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.
-

- Emite opinión favorable para delegar mediante Resolución de Alcaldía la designación de un funcionario para la celebración de matrimonios civiles, en representación de la alcaldesa, en virtud a los fundamentos jurídicos antes glosados.

Que, la familia es la célula básica de la sociedad y es política de esta gestión fortalecer la institución familiar promoviendo el matrimonio civil.

Que, por la pandemia del COVID-19 que afecta a nuestro país, se suspendió la realización de una serie de ceremonias matrimoniales, pero ante las solicitudes de las personas que desean formalizar y concretar ante la respectiva autoridad municipal sus relaciones sentimentales, resulta necesaria la delegación de dicha facultad en el funcionario competente de la Corporación Edil para que pueda efectuar la ceremonia antes mencionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha, en el **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y TRANSPARENCIA (e)** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, ingeniero **DIEGO MAURICIO SOTOMAYOR RAMÍREZ** la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación de la alcaldesa del distrito de San Juan de Miraflores, de acuerdo a lo regulado en el artículo 260º del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación mencionada en el artículo precedente **faculta** al **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y TRANSPARENCIA (e)** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, ingeniero **DIEGO MAURICIO SOTOMAYOR RAMÍREZ** a celebrar matrimonios civiles tanto en el palacio municipal como fuera del local de esta entidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 265º del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia (e) el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA